



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número uno.- Por el que se Declara Legítimamente Instalada la Quincuagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**DECRETO NÚMERO UNO.- POR EL QUE SE DECLARA
LEGÍTIMAMENTE INSTALADA LA QUINCUAGÉSIMA
PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2009/09/01
Promulgación	2009/09/08
Publicación	2009/09/09
Vigencia	2009/09/01
Expidió	LI Legislatura
Periódico Oficial	4741 "Tierra y Libertad"



MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 40, FRACCIONES II Y XXVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, 14 Y 15 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y 87 DEL REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO:

CONSIDERANDO

Que el día 5 de julio del año en curso, se efectuó en el Estado de Morelos el proceso electoral para elegir Diputados al Congreso Local, así como a los integrantes de los treinta y tres Ayuntamientos que integran la Entidad.

Que habiendo sido calificadas las elecciones de los diputados al Congreso del Estado por los órganos correspondientes del Instituto Estatal Electoral del Estado, así como dirimidos los conflictos ante los órganos jurisdiccionales en materia electoral, fueron declarados Diputados Propietarios Electos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, los siguientes ciudadanos:

Mayoría Relativa.

- I. Jorge Arizmendi García
- II. Gabriel Miguel Haddad Giorgi
- III. Fernando Josaphat Martínez Cué
- IV. Omar Yamil Guerra Melgar
- V. Esteban Gaona Jiménez



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número uno.- Por el que se Declara Legítimamente Instalada la Quincuagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

- VI. Javier Mújica Díaz
- VII. María Guadalupe Jiménez Tovar
- VIII. José Amado Orihuela Trejo
- IX. Julio Espín Navarrete
- X. David Salazar Guerrero
- XI. Dulce María Huicochea Alonso
- XII. Julián Abarca Toledano
- XIII. Jovita Herrera Gutiérrez
- XIV. Javier Lezama Rodríguez
- XV. Andrés González García
- XVI. Antonio Domínguez Aragón
- XVII. Lilia Ibarra Campos
- XVIII. Israel Andrade Zavala

Representación proporcional.

- 1. Luis Miguel Ramírez Romero
- 2. Juana Barrera Amezcua
- 3. Rufo Antonio Villegas Higareda
- 4. Rabindranath Salazar Solorio
- 5. Hortencia Figueroa Peralta
- 6. Fidel Demédecis Hidalgo
- 7. Tania Valentina Rodríguez Ruíz
- 8. Faustino Javier Estrada González
- 9. Karen Villegas Montoya
- 10. Luis Arturo Cornejo Alatorre
- 11. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz
- 12. Othón Sánchez Vela



Habiéndose reunido en Sesión Solemne el día 1º de septiembre del año en curso, los treinta ciudadanos electos como Diputados Propietarios, y una vez rendida la protesta de ley correspondiente, quedó formal y legítimamente instalada la Quincuagésima Primera Legislatura del Congreso Local, con la apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO UNO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara legítimamente instalada la Quincuagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, y son Diputados integrantes de la misma los siguientes ciudadanos:

Mayoría Relativa.

- I. Jorge Arizmendi García
- II. Gabriel Miguel Haddad Giorgi
- III. Fernando Josaphat Martínez Cué
- IV. Omar Yamil Guerra Melgar
- V. Esteban Gaona Jiménez
- VI. Javier Mújica Díaz
- VII. María Guadalupe Jiménez Tovar
- VIII. José Amado Orihuela Trejo
- IX. Julio Espín Navarrete
- X. David Salazar Guerrero



XI. Dulce María Huicochea Alonso

XII. Julián Abarca Toledano

XIII. Jovita Herrera Gutiérrez

XIV. Javier Lezama Rodríguez

XV. Andrés González García

XVI. Antonio Domínguez Aragón

XVII. Lilia Ibarra Campos

XVIII. Israel Andrade Zavala

Representación proporcional.

1. Luis Miguel Ramírez Romero

2. Juana Barrera Amezcua

3. Rufo Antonio Villegas Higareda

4. Rabindranath Salazar Solorio

5. Hortencia Figueroa Peralta

6. Fidel Demédecis Hidalgo

7. Tania Valentina Rodríguez Ruíz

8. Faustino Javier Estrada González

9. Karen Villegas Montoya

10. Luis Arturo Cornejo Alatorre

11. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz

12. Othón Sánchez Vela



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO.- Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Recinto Legislativo al primer día del mes de septiembre de dos mil nueve.

ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN". LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO. DIP. ANDRÉS GONZÁLEZ GARCÍA. PRESIDENTE. DIP. OTHÓN SÁNCHEZ VELA. VICEPRESIDENTE. DIP. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA. SECRETARIA. DIP. KAREN VILLEGAS MONTOYA. SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los ocho días del mes de Septiembre de dos mil nueve.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE MORALES BARUD

RÚBRICAS